

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			 NIT. 891.680.076-9
	Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	

Doctora:

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO

Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó
Despacho.

RADICADO: 27001333300420200013100
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: EDISON PALACIOS MARTINEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NUQUI

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

JOSE KEIBER MOSQUERA ASPRILLA, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado especial de la parte demandada, Municipio de Nuquí, identificado con N° **891680076-9**, de conformidad con el poder que ya se allegó al expediente, debidamente conferidos por el Representante Legal del Ente territorial, señor **YEFER ARLEY GAMBOA PALACIOS**, a través del presente y en virtud de lo establecido en el artículo 175 de la ley 1437 de 2011; estando dentro del término procesal pertinente, me permito contestar la demanda y proponer excepciones de conformidad con lo siguiente.

FRENTE A LOS HECHOS:

Sobre el número 1: Es parcialmente cierto, en cuanto a la fecha que indica fue nombrado y posesionado para trabajar en la administración municipal de Nuquí, en relación con las demás afirmaciones no son ciertas, pues esta al posesionarse no aportó todos los requisitos exigidos en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad para ocupar el cargo.

Sobre el número 2: Se asume como cierto.

“Somos el Cambio”

**COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			 NIT. 891.680.076-9
	Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	

Sobre el número 3: Nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso

Sobre el número 4: Parcialmente cierto, en cuanto a la fecha que le notificaron de la revocatoria de su nombramiento, en cuanto a las demás afirmaciones nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

Sobre el número 5: Se asume como cierto conforme a los documentos aportados con la demanda, no obstante, se aclara que el recurso de reposición es facultativo para acudir a la jurisdicción.

Sobre el número 6: Se asume como cierto.

Sobre el número 7: No es un hecho es un formalismo que se debe cumplir para efectos de surtir la representación judicial.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

El municipio de Nuquí, se opone a la prosperidad de las pretensiones propuestas por la parte actora en el proceso de la referencia; y en consecuencia le solicitamos al despacho desestimarlas y condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MERITOS FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

1. LEGALIDAD DE LOS ACTOS DEMANDADOS.

“Somos el Cambio”

**COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			 NIT. 891.680.076-9
	Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	

Proponemos esta excepción, toda vez que los actos demandados, esto es la resolución 057 del 24 de marzo de 2020 mediante el cual se revoca un nombramiento, **y el acto ficto presunto** que confirma el acto administrativo que revoca, están revestido de legalidad, pues los mismos se expidieron de conformidad con las leyes vigentes y los lineamientos jurisprudenciales de las altas cortes.

Así las cosas, es de resaltar que, mediante resolución de nombramiento número 071 del 07 de mayo de 2019, fue vinculado a la planta de personal del municipio de Nuquí, el señor EDISON PALACIOS MARTINEZ, para desempeñar el cargo de Inspector de policía del corregimiento de Joví.

Que de conformidad con la resolución N° 152 del 28 de diciembre de 2018, (manual específico de funciones y competencia laborales del municipio de Nuquí); se estableció como requisitos, para ocupar el cargo de Inspector de policía rural, los siguientes.

- 1.- Título de bachiller en cualquier modalidad
- 2.- Doce meses de experiencia relacionada la cual puede ser homologada con curso de derecho policivo duración de 40 horas.

Que revisada la hoja de vida del señor EDISON PALACIOS MARTINEZ, se observó que el mismo no acreditó el requisito de experiencia, ni se evidencia certificado del curso policivo de 40 horas de duración, ni el requisito de estudio; por lo cual mediante oficio del 08 de enero de 2020 la Secretaria General y de Gobierno la requirió para que de manera inmediata aportara la documentación referida.

Que en vista de que el demandante, no le dio cumplimiento al requerimiento, procedió a revocar el nombramiento del mismo, con fundamento en las siguientes disposiciones.

“Somos el Cambio”

**COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			
	Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	

Que el artículo 5 de la ley 190 de 1995, establece que. *“En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción”.*

Que el artículo 41 de la ley 909 de 2004, prescribe en su tenor literal que. **CAUSALES DE RETIRO DEL SERVICIO.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

(.....) literal J) Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Que el decreto 1082 de 2015 adicionado por el 648 de 2017 establece que.

ARTÍCULO 2.2.11.1.11 Retiro por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo. Cuando la administración verifique que se produjo un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el lleno de los requisitos exigidos, (....)

Que mediante sentencia en el proceso identificado con el radicado N° 2212 de 2008 y reiterado en el proceso con radicado 3285 de 2013, explica el Consejo de Estado que el acto de nombramiento se denomina como de condición y se expide para satisfacción del interés general y no para el beneficio de la persona llamada a ocupar el cargo por **lo que no**

“Somos el Cambio”

**COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			 NIT. 891.680.076-9
	Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	

es indispensable el consentimiento del empleado para revocar el nombramiento

De conformidad con la línea jurisprudencial del Consejo de Estado, mediante sentencia 44333 de 2017 Consejo de Estado¹ se estableció que:

Específicamente en cuanto a los actos de contenido particular y concreto, se debe precisar que la Administración puede revocarlos, bien sea de manera directa o demandando su propio acto a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en la modalidad de lesividad, siempre y cuando se configuren las causales anteriormente descritas de que trata el artículo 69.

*Ahora bien, cuando la Administración pretende revocar directamente el acto particular y concreto que emitió, es necesario tener presente que dicha facultad encuentra límite en lo dispuesto por el artículo 73 del cca³, según el cual «**Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento³ expreso y escrito del respectivo titular**».*

Sin embargo, esta autorización encuentra su excepción en dos casos: a) cuando se trata de un acto ficto y b) cuando el acto es obtenido a través de medios ilegales o fraudulentos. Así lo establece el mismo artículo

¹ Ver sentencia 44333 de 2017 Consejo de Estado - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A Consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017) Rad. No.: 25000 23 25 000 1997 44333 01 (1300-2003)

“Somos el Cambio”

**COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachoalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			 NIT. 891.680.076-9
	Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	

cuando señala: «Pero habrá lugar a la revocación de esos actos, cuando resulten de la aplicación del silencio administrativo positivo, si se dan las causales previstas en el artículo 69, o si fuere evidente que el acto ocurrió por medios ilegales».

Pues de conformidad con lo anterior, pues no queda duda que los actos administrativos demandados están revestidos de legalidad, pues en el presente caso existió una ilegalidad al haberse nombrado a alguien quien no cumplía con los requisitos legales, notándose que la demandante indujo al error a la administración municipal, en virtud de ello, la entidad territorial, estaba amparada bajo las excepciones en el cual se puede revocar un acto administrativo sin el consentimiento expreso del titular.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN PARA ORDENAR RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Como se indicó en precedencia, al demandante se le revocó su nombramiento por cuanto no cumplía con los requisitos legales para ocupar el cargo de Inspector, pues sin hacer prejuzgamiento o aceptar responsabilidades, en caso de que se declare la nulidad del acto administrativo demandando, le solicito al despacho, se abstenga de ordenar el restablecimiento, de conformidad con el precedente judicial y la doctrina jurisprudencial del Consejo de Estado y Corte Constitucional.

Para sustentar la presente excepción, el Honorable Consejo de Estado ha precisado desde la vigencia del anterior código contencioso administrativo que²:

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección "B", Consejero ponente: Gerardo Arenas Monsalve, diez (10) de febrero de dos mil once (2011), Ref: Expediente No. 2500023-25-000-2003-05234-01, Número Interno: (0257-2008), Autoridades Nacionales, Actor: Yaneth Marcela García Silva

“Somos el Cambio”

**COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			 NIT. 891.680.076-9
Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017		

"El artículo 85 del Código Contencioso Administrativo, prevé la acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho, con el fin de que la persona que se crea lesionada en un derecho amparado en una norma jurídica, pida ante el Juez la declaración de nulidad del acto administrativo y que "se le restablezca en su derecho".

El hecho de que se anule el acto administrativo no necesariamente implica que se deba restablecer el derecho, pues es posible que el pretense derecho ya aparezca resarcido por otro acto o hecho o, que de suyo, no contenga actualmente una lesión. En otras palabras, estas no son unidades irrevocables y, el restablecimiento del derecho debe valorarse en cada caso concreto.

Sobre el punto anterior, esta Corporación, en reiteradas oportunidades, ha señalado esta característica que reviste el restablecimiento del derecho. Al respecto, en providencia del 15 de noviembre de 1990 (Exp. 2339) citado por la Corte Constitucional en sentencia C-199 del 17 de abril de 1997, que declaró exequible el artículo 85 del C.C.A. señaló:

"Que para recordar que la acción de restablecimiento del derecho envuelve dos pretensiones. La primera, la de anulación del acto administrativo, es semejante a la única que integra la acción llamada "de nulidad", es decir, la nulidad de los actos (art. 84), procediendo ésta cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, o en forma irregular, o falsamente motivados, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profiera"; la única diferencia que señala la ley en cuanto hace a esta pretensión común de ambas "acciones" es que la de "restablecimiento del derecho, además de

"Somos el Cambio"

**COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			 NIT. 891.680.076-9
Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017		

lo anterior, exige que la persona que la incoa "se crea lesionada en un derecho suyo, amparado por una norma jurídica".

*[...]De allí que una de las pretensiones que contempla la acción de restablecimiento del derecho sea la anulación del acto administrativo y que otra, consecuencia de los resultados favorables de ésta, el restablecimiento en su derecho. **Más, lógicamente, que ese restablecimiento está supeditado a que el derecho subjetivo del interesado exista, porque si no existe, mal puede restablecerse en algo que nunca ha estado en el patrimonio jurídico de esa persona.***

*Esto último fue lo que observó el tribunal en el caso particular del actor, y vió cómo las simples irregularidades de los actos que declaró nulos no lesionaron ningún derecho suyo, por lo cual denegó esa pretensión (...). Que la acción necesariamente debe ser planteada contemplando el demandante las dos solicitudes inseparables, la de la nulidad del acto y la del restablecimiento del derecho, **no significa que el juez administrativo debe acceder indubitadamente a ésta última, dado que en un juicio concreto es posible que el pretendido derecho que se requiere restablecer, no exista"** (negrillas y subrayas corresponden a la Corte Constitucional).*

En el mismo sentido el artículo 170 del C.C.A., prevé que la sentencia tiene que ser motivada, debe analizar los hechos, las pruebas, las normas jurídicas pertinentes, los argumentos de las partes y las excepciones, para resolver todas las peticiones, pero además, da un amplio margen en lo que se refiere al restablecimiento del derecho particular, tanto así que se puede

"Somos el Cambio"

**COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			
	Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	NIT. 891.680.076-9

"estatuir disposiciones nuevas en reemplazo de las acusadas, y modificar o reformar éstas"

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, en caso de que los actos administrativo demandados, sean susceptible de declararse su nulidad, pues también queda claro que a la demandante no le asiste el derecho por cuanto estaba ocupando un cargo en el cual no cumplía con los requisitos, en virtud de ello no habría lugar a ordenar su restablecimiento.

3.-EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 282 del Código General del Proceso o el principio de Iuranovit Curia "cuando el Juez halle probado los hechos constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente.

De acuerdo a lo anterior solicito al señor Juez Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, declarar cualquier otra excepción que resulte probada en este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El CPACA trae algunas excepciones a la regla general, las cuales están contenidas en el artículo 93 que al tenor literal prevé:

"Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

"Somos el Cambio"

**COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			
	Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	NIT. 891.680.076-9

En cuanto a la revocación de actos de carácter particular y concreto, el artículo 97 de la misma codificación, prescribe:

"Artículo 97: Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreta o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. (.....)"

Decreto 648 de 2017 estable que:

Artículo 2.2.5.1.4. Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo. *Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere:*

1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.

Artículo 2.2.5.1.5. Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. *Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces:*

(.....)

Parágrafo 2º. *Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos.*

"Somos el Cambio"

COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

Pág. 10 de 13

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			
	Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	NIT. 891.680.076-9

Artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 2017. Revocatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo. (Subrayas fuera del texto principal)

Ante este evento la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 5 de la ley 190 de 1995, establece que.

"En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción".

PRUEBAS.

SOLICITUD DE PRUEBAS.

De manera muy respetuosa le solicito al despacho se sirva en decretar y practicar las siguientes pruebas.

"Somos el Cambio"

COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE NUQUI NIT 891680076-9 DESPACHO DEL ALCALDE			 NIT. 891.680.076-9
	Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	

DOCUMENTALES.

- Copia de las hojas del manual de funciones en el cual se indica los requisitos exigidos para ocupar el cargo.
- Requerimiento de fecha 08 de enero que se le hizo a la demandante.

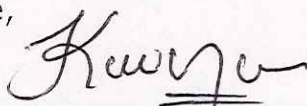
INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor juez en recepcionar el interrogatorio de parte al demandante EDISON PALACIOS MARTINEZ el cual lo ara este apoderado el día y fecha que usted autorice, para que declaren sobre los hechos de la demanda, contestación y excepciones, especialmente sobre la participación para inducir al error a la administración para ocupar un cargo sin el lleno de los requisitos legales.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones y correspondencia en la carrera 6ª N° 41-10 Barrio Huapango. Teléfono. 3207830863 email. Keibosky01@hotmail.com.

Atentamente,



JOSE KEIBER MOSQUERA ASPRILLA.

C.C. N° 1.077.443.299 de Quibdó.

T.P. 236.447 del C. S de la J.

“Somos el Cambio”

**COPIA IMPRESA NO
CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999

www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ MUNICIPIO DE NUQUÍ NIT. 891680076-9 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		 NIT. 891.680.076-9
	Versión: 1	Código:	

Nuquí-Chocó 08 de enero de 2020

Señor
EDINSON PALACIOS MARTINES
 Inspector corregimiento de Joví

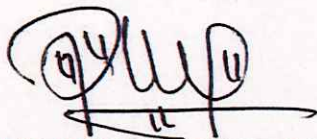
Ref. Solicitud acreditación de experiencia

Cordial saludo,

Una vez revisado el manual de funciones y competencias laborales del municipio de nuquí en lo atinente al cargo que usted representa se pudo evidenciar que el mismo exige una experiencia relacionada de doce (12) meses la cual puede ser homologable con curso de derecho policivo duración mínima de 40 horas.

Revisadas la hoja de vida no se evidencia soporte que acredite dicho requisito razón por la cual allegamos a usted con el respeto acostumbrado a fin de solicitar los documentos que certifiquen dicho requisito.

Por su atención muchas gracias.



JULIO MORENO IBRGUEN
 Secretario General y de Gobierno

constancia:
 El notificado se nego a firmar esta re-
 querimiento, Por lo cual doy constancia
 de su negativa, en presencia de dos Tes-
 tigos que se encontraban presente.
 08-Enero/2020
 Julio Moreno I
 Srio. Genl y Gno
 JANISER XIMARX MENA P
 11804399 de Q
 P
 Juli Moreno
 1152449461

SOMOS EL CAMBIO

**COPIA IMPRESA NO
 CONTROLADA**

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: (4) 6836005 - 6006
www.nuqui-choco.gov.co
 e-mails: secretariageneral@nuqui-choco.gov.co ; alcaldiadenuqui@hotmail.com



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES MUNICIPIO DE NUQUÍ CHOCÓ



Versión
1

Código

Fecha
Julio 31 de 2017

NIT. 891.680.074-9

RESOLUCION No. 152 DE 2018 (28 de diciembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y/O DE COMPETENCIAS LABORALES DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ CHOCO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Nuquí, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 1, 2, 311 y 315 numeral 4 y 7 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, los Artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el numeral 4° del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9° del Decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014, el Decreto 815 de 2018, el Artículo 3 del Acuerdo Nro. 06 de 2018 y las demás normas concordantes y complementarias que se ajusten y se refieran a la materia.

RESUELVE:

TITULO I.

CAPÍTULO I ASPECTO LEGAL.

ARTÍCULO 1° De la Constitución Nacional. Que, en desarrollo de los Artículos 1, 2, 311 y s s de la Constitución Nacional, al Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y la cultura de sus habitantes y cumplir las demás funciones que la asigne la C.N. y la leyes.

Que el Estado, representado en la entidad territorial se compromete a servir a la comunidad y mejorar la calidad de vida, que es lo que significa la promoción, garantía y efectividad de los derechos consagrados en la Constitución y desde luego en las leyes que permite el desarrollo de las comunidades en los municipios.

Que le corresponde al Alcalde Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 315 de la Constitución Política y en el literal d, numeral 3° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012: "Suprimir o Fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los Acuerdos respectivos".

Que la Paz es un derecho fundamental, que tenemos todos los Colombianos a vivir en paz, y el deber de cumplirlo obligatoriamente, es respetar los derechos de los demás observando, estrictamente, todos nuestros deberes. Así conseguiremos un municipio promisorio y próspero donde todas las comunidades estén bien representadas.

Que en vistas de los nuevos retos que demanda la administración municipal y en plena puerta del post- conflicto, se hace necesario adecuar funcional y organizacionalmente la administración y así

Caminemos Juntos por el Nuquí que Queremos

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: (4) 6836005 - 6006

www.nuqui-choco.gov.co

e-mails: contactenos@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

Pág. 2 de 80



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES MUNICIPIO DE NUQUI CHOCÓ



Versión:
1

Código:

Fecha:
Julio 31 de 2017

NIT. 891.680.074-9

ARTÍCULO 4° Del Acuerdo Municipal. Que, el Concejo Municipal de Nuquí – Chocó, mediante Acuerdo Nro. 06 de noviembre de 2018, modifica la Estructura Orgánica del Municipio de Nuquí... y en su ARTÍCULO Tercero faculta al Alcalde Municipal para expida los actos administrativos necesarios en los cuales se define y determine la nueva estructura Orgánica de la Administración Municipal de Nuquí.

CAPÍTULO II OBJETIVOS, MANEJO Y LA CONFORMACION DEL MANUAL.

ARTÍCULO 5° DE LOS OBJETIVOS: La presente Resolución determina la Estructura de la administración las Funciones, Competencias Laborales y Requisitos Mínimos para los empleos de la Planta de Personal del Municipio de Nuquí – Chocó, y de sus órganos; tiene como objetivos los siguientes:

- Establecer las funciones necesarias para el desempeño de un cargo, en desarrollo del artículo 125 de la Carta Política de Colombia, las normas sobre Administración de personal y demás Normas que rigen a los Empleados del Orden Territorial.
- Fijar y asignar responsabilidad para cada uno de los empleos de la planta de personal, con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos y fines fundacionales de la gestión municipal.
- Servir como herramienta fundamental para los procesos de selección, vinculación y promoción del personal.
- Establecer canales coherentes de actuación funcional que permitan el desempeño dinámico y pertinente de las actividades encomendadas.
- Establecer las políticas públicas que orientaran el desarrollo del municipio, articuladas al esquema de ordenamiento territorial y los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 6° DE LA CONFORMACION DEL MANUAL: El presente Manual Especifico de Funciones y/o Competencias Laborales y Requisitos Mínimos para los diferentes Empleos de la Administración Municipal de Nuquí, contiene: el Nivel ocupacional, la Denominación del Empleo, el Código, Grado, Clasificación del empleo, número de cargos, Nivel Jerárquico, Dependencia de la que depende, cargo del superior inmediato, propósito principal del empleo, las competencias comportamentales, descripción detallada de las funciones que realiza cada uno de los empleados, contribuciones individuales como criterios de desempeños, conocimientos básicos esenciales que se deben tener para el desempeño del empleo y requisitos de estudios y experiencia exigidos para cada cargo; las competencias comunes de los Servidores Públicos del Municipio y las competencias Comportamentales por nivel jerárquico de empleo que requiere para desempeñarse como empleados y los órganos con su respectivas funciones.

ARTÍCULO 7° MARCO CONCEPTUAL. El Manual de Funciones y Competencias Laborales es un instrumento de la administración del personal y sus órganos de administración a través del cual se establece las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal del municipio de Nuquí - Choco, y los requisitos exigidos para el desempeño de los

Caminemos Juntos por el Nuquí que Queremos

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: (4) 6836005 - 6006

www.nuqui-choco.gov.co

e-mails: contactenos@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES MUNICIPIO DE NUQUI CHOCÓ



Versión:

1

Código:

Fecha:

Julio 31 de 2017

NIT. 891.680.076-9

ha de segregar sus funciones, buscando que cada una de las funciones primordiales sean atendida por dependencia especializada.

- d) **ACTIVIDAD ECONOMICA:** Definido el objeto fundamental de la actividad económica del municipio, se infiere que se hace necesario fortalecer y/o crear las unidades administrativas encargadas de desarrollar y atender las funciones inherentes a la actividad económica preponderante.
- e) **MANEJO POLITICO:** Es un factor determinante e implica varias situaciones que debe ser tenidas en cuenta. Los intereses políticos, burocráticos del partido o movimiento que asume la Alcaldía y el Concejo Municipal, el alcance del programa de gobierno, la participación y demandas de la comunidad, y la colaboración de la gobernación y de otros organismo del orden Nacional o Regional.
- f) **INFRAESTRUCTURA:** La administración municipal debe contar la ejecución de las obras y los servicios que conforman su infraestructura general, para estos efectos deberá contar con las dependencias encargad del diseño, ejecución e interventoría de las activadas contratas.

ARTÍCULO 10º DE LA APLICACIÓN E INSTRUCCIONES DE MANEJO: El Manual de Funciones y Competencias Laborales, está dirigido a la Planta de Empleos del Municipio de Nuquí - Chocó, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1.) Las denominaciones dadas a los empleos de la entidad están determinadas por el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005; "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".
- 2.) La definición de las funciones, las contribuciones individuales, los conocimientos básicos y los requisitos de estudio y experiencia corresponden a los perfiles requeridos para el manejo racional y desarrollo de los procesos de la entidad.
- 3.) Las competencias que se disponen en el presente manual están dadas por el Decreto 2539 del 22 de julio del 2005; "Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los decretos ley 770 y 785 de 2005.

CAPÍTULO III.

CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO 11º CARACTERÍSTICAS: Cada uno de los empleos que conforman la Planta de Cargos del Municipio de Nuquí – Chocó tiene definidas las siguientes características:

- 1.) **DENOMINACIÓN DEL CARGO O EMPLEO:** Relacionada con los nombres dados a cada uno de los perfiles definidos por el Decreto 785 de 2005.
- 2.) **NIVEL, CÓDIGO Y GRADO:** Corresponde con la clasificación de los empleos dada por el Decreto 785 de 2005.

Caminemos Juntos por el Nuquí que Queremos

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: (4) 6836005 - 6006

www.nuqui-choco.gov.co

e-mails: contactenos@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES MUNICIPIO DE NUQUI CHOCÓ



Versión:
1

Código:

Fecha:
Julio 31 de 2017

NIT. 891.680.076-9

3. Normatividad relacionada
4. Código de Policía
5. Derechos humanos
6. Código único disciplinarios
7. Solución de conflicto
8. Conocimiento de la región
9. Técnicas de conciliación

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Mínimo: Título Técnico o Tecnólogo en cualquier modalidad académica. Máximo: Título Profesional en cualquier modalidad académica.	Un (1) año de experiencias administrativa.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACION

Nivel:	Central
Denominación del Empleo	Inspector de Policía Rural
Código:	306
Grado:	01
Clasificación del Empleo	Carrera Administrativa
Nº de cargos	Siete (07)
Nivel Jerárquico	Técnico
Dependencia:	Secretaría General y de Gobierno
Cargo del Jefe Inmediato:	Secretario General y de Gobierno

II. PROPOSITO GENERAL

Ejecutar y controlar los programas de seguridad ciudadana en la zona rural del Municipio de Nuquí, y conocer, divulgar, interpretar, aplicar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, el código de policía y los acuerdos del Concejo Municipal.

III. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:	POR NIVEL JERÁRQUICO:
• Orientación a resultados • Orientación al usuario y al Ciudadano • Transparencia • Compromiso con la Organización	• Manejo de la información • Adaptación al Cambio • Disciplina • Relaciones Interpersonales • Colaboración

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Actuar en su calidad de agente directo del señor Alcalde y del Secretario de Gobierno, en temas de seguridad, movilidad, desarrollo comunitario y social como jefe de policía en el perímetro rural del Municipio.
2. Recepcionar, tramitar y fallar las contravenciones que por competencia y jurisdicción le corresponden conforme a las leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos siguiendo los procedimientos establecidos.

Caminemos Juntos por el Nuquí que Queremos

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: (4) 6836005 - 6006

www.nuqui-choco.gov.co

e-mails: contactenos@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES MUNICIPIO DE NUQUI CHOCÓ



Versión:
1

Código:

Fecha:
Julio 31 de 2017

NIT. 891.680.076-9

13. Los informes requeridos se realizan con oportunidad y se atienden con criterios de veracidad, exactitud, transparencia y probidad exigidos por los organismos administrativos y de control interno y externo.

14. Las demás funciones asignadas se desarrollan con oportunidad y profesionalismo.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Código Nacional de Policía.
Normas y Procedimientos civiles.
MECI

VI. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Mínimo: Bachiller en cualquier modalidad. Máximo: Título Técnico o Tecnólogo en cualquier modalidad académica.	Doce (12) meses de experiencia relacionada. Homologado con cursos sobre Derecho Político de una duración mínima de 40 horas.

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACION

Nivel:	Central
Denominación del Empleo	Técnico Operativo (Archivo y Gestión Documental) 314
Código:	04
Grado:	Carrera Administrativa
Clasificación del Empleo	Uno (1)
No de cargos	Técnico
Nivel Jerárquico:	Secretaría General y de Gobierno
Dependencia:	Secretario(a) General y de Gobierno
Cargo del Jefe Inmediato:	

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Administración del Archivo Central Municipal y gestión de mejoramiento de los archivos de la administración Municipal.

III. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:	POR NIVEL JERÁRQUICO:
• Orientación a resultados • Orientación al usuario y al Ciudadano • Transparencia • Compromiso con la Organización	• Manejo de la Información • Adaptación al cambio • Disciplina • Relación Interpersonales • Colaboración

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Recepcionar, radicar, registrar, conservar, controlar, distribuir y enviar las comunicaciones oficiales que genere la actividad administrativa.

Caminemos Juntos por el Nuquí que Queremos

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: (4) 6836005 - 6006

www.nuqui-choco.gov.co

e-mails: contactenos@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

Pág. 38 de 80

ARTÍCULO 35°: CAMPO DE APLICACIÓN: Las funciones y requisitos mínimos que se aprueban mediante el presente Decreto se aplican a los empleos cuya nomenclatura se establece para la Entidad a través de los Decretos 785 del 17 de marzo de 2005; 2484 del 2 de diciembre 2014 y serán la base para los procesos de promoción interna, selección externa de personal, evaluación de desempeño y capacitación de los funcionarios del Municipio de Nuquí.

ARTÍCULO 36°: DEFINICIONES: Para efectos exclusivos del presente decreto y aplicación del Manual de Funciones y Requisitos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **ESTUDIOS:** Se entiende por estudios la serie de conocimientos académicos realizados en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el gobierno nacional, correspondientes a la educación básica primaria, secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

2. **CAPACITACIÓN:** Son las acciones, eventos, programas o actividades específicas, teóricas y/o prácticas no sujetas a programas académicos regulados por la educación formal, y que tienden a lograr la adquisición, el desarrollo o el perfeccionamiento de determinados conocimientos, aptitudes, habilidades o destrezas necesarias para el ejercicio de un empleo.

3. **EXPERIENCIA:** Se entienden por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para efectos del presente decreto la experiencia se clasifica en:

3.1. **PROFESIONAL:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación técnica profesional, tecnológica o universitaria en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad.

3.2. **ESPECÍFICA:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o de una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

3.3. **RELACIONADA:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

3.4. **GENERAL:** Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, profesión, ocupación, arte u oficio.

3.5. **DOCENTE:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento adelantadas u obtenidas en instituciones educativas debidamente reconocidas.

PARÁGRAFO: Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor, Especialista y Profesional se exige experiencia, esta debe ser profesional o docente según el caso, y además determinar si es específica o relacionada con las funciones del cargo. Cuando se trate de empleos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente

Caminemos Juntos por el Nuquí que Queremos

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: (4) 6836005 - 6006

www.nuqui-choco.gov.co

e-mails: contactenos@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

Pág. 76 de 80

	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES MUNICIPIO DE NUQUI CHOCÓ		
Versión: 1	Código:	Fecha: Julio 31 de 2017	NIT. 891.680.074-9

Para efectos de las certificaciones de experiencia cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios o asesorado en el mismo periodo a una o varias Instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Art 4° Decreto 2484 de 2014

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Fechas dentro de las cuales el interesado estuvo vinculado y jornada laboral.
- Relación de los cargos desempeñados y funciones de cada uno de ellos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

ARTÍCULO 38°: REQUISITOS: Los requisitos establecidos en el presente manual se enmarcan dentro de lo estipulado en el Decreto No. 785 del 17 de marzo de 2005 y el Decreto N° 2539 de julio 22 de 2005, reglamentarios de la Ley 909 de septiembre 23 de 2004, el Decreto 2484 del 02 de diciembre de 2014, reglamentario del Decreto 785 de 2005 y comprenden:

Competencias laborales para el ejercicio de los empleos

Las competencias se determinarán con sujeción a los siguientes criterios, entre otros:

Estudios y experiencia.

Responsabilidad por personal a cargo.

Habilidades y las aptitudes laborales.

Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.

Iniciativa de innovación en la gestión.

Los requisitos de estudios y de experiencia se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y máximos:

Nivel Directivo

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional y título de postgrado y experiencia.

Nivel Asesor

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia

Nivel Profesional

Mínimo: Título profesional.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia.

Nivel Técnico

Mínimo: Diploma de bachiller Técnico y/o de Técnico en cualquier modalidad.

Caminemos Juntos por el Nuquí que Queremos

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: (4) 6836005 - 6006

www.nuqui-choco.gov.co

e-mails: contactenos@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

Pág. 78 de 80

ARTÍCULO 45. DE LOS REQUISITOS YA ACREDITADOS: Quienes sean nombrados o ingresen con posterioridad, deberán cumplir los requisitos señalados en este manual.

ARTÍCULO 46. DE LA VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos las disposiciones que le sean contrarios

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Nuquí – Chocó, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2018.


EVERTO LÓPEZ PEREA
Alcalde Municipal

Elaboró: Inés Copete Caicedo
Revisó: Dr. José Eder García Arboleda, Secretario General
Revisó: Dr. Wilser González Hurtado, Jefe Oficina de Control Interno
Aprobó: Dr. Everto López Perea, Alcalde Municipal de Nuquí
Revisó: Francisco Javier Valencia Perea, Asesor Administrativo y Financiero
Revisó: _____

Caminemos Juntos por el Nuquí que Queremos

Dirección: Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: (4) 6836005 - 6006

www.nuqui-choco.gov.co

e-mails: contactenos@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

Pág. 80 de 80